

SUSCRIPCION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRIPCION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 82.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 16 del actual lo siguiente.

«La Regencia provisional del Reino, tomando en consideracion las justas causas que ha expuesto la asociacion general de ganaderos en solicitud de que se permita á los rabadanes, pastores y zagales de ganados trashumantes el uso de escopetas sin que por las licencias que se les espidan se les eclsija retribucion alguna, se ha servido resolver se lleve á efecto y tenga puntual observancia la Real orden expedida en 1.^º de Diciembre de 1824 sobre este particular por la que se mandó que las expresadas licencias se diesen gratis á los rabadanes, pastores y zagales y demás hermanos del concejo de la mesta, dándose á esta determinacion la publicidad conveniente al propio tiempo que se circule á los Gfes políticos. Lo digo á V. S. de órden la Regencia para los efectos correspondientes.»

Lo que comunico á vds. para su puntual observancia. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 29 de Abril de 1841.—Dionisio de Echegaray.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Intendencia de la provincia de Santander.

El infatigable celo que despliega el cuerpo de Carabineros de Hacienda Pública de esta provincia, surte los efectos que yo esperaba: efectivamente, el dia 26 del corriente por la tarde fueron cogidas cuatro cargas de tabaco y géneros por el cabo D. Francisco Herbas y la partida de Toranzo, entre las villas de la Vega de Pas, y S. Pedro del Romeral. Fíjese en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público y es-

título del expresado cuerpo. Santander 29 de Abril de 1841.—Trabanco.

Por providencia de los Sres. Prior y Consules del Tribunal de comercio de esta Ciudad y su partido, se cita llama y emplaza á todos los acreedor del quebrado D. Antolin Claro Fontana, vecino y del comercio de esta capital, para que asistan por sí ó por medio de procuradores con poder bastante á la primera junta general que ha de celebrarse el dia veinte y siete del corriente mes y hora de las cuatro de su tarde en el salon de audiencias públicas de dicho tribunal á fin de proceder al nombramiento de síndicos y acordar lo demas conveniente en beneficio del concurso, apercibidos de que al que no concurra le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Santander á primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno.—Francisco Ortiz de Murua.

Comandancia General de esta Provincia.

El Escmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja con fecha 28 de Abril último me dice lo siguiente.

» Acompaño á V. S. la adjunta relacion que comprende 82 individuos pertenecientes al Regimiento provincial de Laredo, que residen en los pueblos de su naturaleza sin la competente autorizacion, y por los motivos que respectivamente se expresan; á fin de que V. S. se sirva disponer por cuantos medios estén á su alcance, verifiquen á la mayor brevedad su incorporacion al mencionado cuerpo, que se halla en Zamora; dándome aviso de su resultado.»

En su consecuencia se previene á todas las Justicias y Ayuntamientos de los contenidos en la antecedente relacion, procedan á la captura y arresto de todos los individuos contenidos en ella, remitiéndolos á mi disposicion con toda seguridad, esperando de su celo por el bien del servicio que no omitirán medio alguno de cuantos estén á su alcance para su mas puntual cumplimiento.—Santander 3 de Mayo de 1841.—José María de Quintana.

REGISTRO DE PROVINCIA Y DE MARRANOS.

Relacion que manifiesta los individuos del expresado cuerpo que se hallan separados de sus filas por haberse desertiado y otras causas que aparecen á continuacion.

Clases.	Nombres.	Id. de sus padres.	FECHAS EN QUE FUERON BAJAS.		Pueblos de su naturaleza.	Origen y motivos de su desercion.
			Dias.	Meses.		
Sarg.º 2.º	D. Pedro de la Calle.	bijo de Joaquin y de Josefa Quijano.	31	Octubre.	1837	Laredo.
Cabo 1.º	Eleuterio Crespo.	de Francisco y de Manuela Gomez.	12	Idem.	839	Gibaja.
Cabo 2.º	Bernardo Ruiz.	de Antonio y de Maria Herrera.	30	Junio.	840	Barcenilla.
Ouro.....	Alidoro Solana.	de Simon y de Seberina de los Cuetos.	30	Noviembre.	837	San Miguel de Aras.
Tambor.	Eugenio Perrillo.	de Dámaso y de Luisa de Sala.	31	Julio.	837	Laredo, avecindado.
Soldados.	Juan A Gutierrez.	de Juan y de Josefa Agueros.	30	Noviembre.	837	Quintanilla.
	Eugenio Guesta.	de Juan y de Juana Garcia.	30	Idem.	837	Tollo.
	Justo Sanchez.	de Sebastian y de Vitoria Lopez.	30	Idem.	837	Tresviso.
	Francisco Gomez.	de Jose y de Rosa Caloca.	30	Idem.	837	Valdeprado.
	Ramon Mental.	de Miguel y de Josefa Gonzalez.	30	Idem.	837	Caloca.
	Nicolas Fret.	de Manuel y de Teresa Mier.	28	Febrero.	839	Narganes.
	Ignacio Almendres.	de Martin y de Maria del Val.	28	Idem.	840	Estramiana.
	Manuel Hoyo.	de Manuel y de Maria Garcia.	9	Agosto.	834	Vega de S. Pedro el Romeral.
	Evaristo Martinez.	de Antonio y de Maria Hoyos.	31	Marzo.	835	Mediaconcha.
	Francisco Boldan.	de Luis y Francisca Garcia.	14	Enero.	836	Casar de Periedo.
	Joaquin Diaz Teran.	de Joaquin y de Josefa de los Rios.	14	Idem.	836	Rio Valdigüina.
	Juan Ruiz Aguayo.	de Juan y de Antonia Perez.	30	Noviembre.	837	Molledo.
	Allonso Martinez.	de Antonio y de Maria de Hoyos.	30	Idem.	837	Mediaconcha.
	Bernardo Sobaler.	de Anselmo y de Teresa de la Torre.	28	Febrero.	839	Los Tojos.
	Ubaldo Gonzalez.	de Raimundo y de Melchora Gonzalez.	30	Junio.	838	Mata Repudio.
	Francisco Ruiz.	de Jose y de Josefa Gutierrez.	1.º	Diciembre.	834	San Pedro el Romeral.
	Francisco Gutierrez.	de Pedro y de Dionisia Ibañez.	31	Setiembre.	835	San Miguel de Luena.
	Manuel Herro.	de Ventura y de Ignacia Martinez.	14	Febrero.	834	Alceda.
	Matias Iurbe.	de Pedro y de Juana Garcia.	15	Junio.	836	Las Presillas.
	Manuel Muela.	de Jose y de Maria del Villar.	31	Octubre.	837	Pumaluengo.
	Tiburcio Rodriguez.	de Francisco y de Maria Santos Macho	30	Junio.	838	Mala de Hos.
	Casimiro Galderon.	de Tirso y de Eustasia Herrero.	7	Diciembre.	834	Villacarriedo.
	Felix Ruiz.	de Pedro y Dorotea Ruiz.	21	Idem.	837	San Roque de Riomiera.
	Cristobal Labin.	de Juan y de Josefa Cobo.	16	Setiembre.	834	Idem.
	Santiago Cobo.	de Domingo y de Angela Abascal.	4	Junio.	835	Idem.
	Juan Ruiz.	de Miguel y de Josefa Marañon.	4	Idem.	835	Berruezo.
	Victor Behnella.	de Pedro y de Manuela Mazon.	30	Noviembre.	837	Herada.
	Vicente Perez.	de Fernando y de Manuela Aguirre.	31	Julio.	837	Cuesta Aedo.
	Juan Cobo.	de Marcos y de Josefa Sintoraciones.	30	Noviembre.	837	Quincedo.
	Basilio Gomez.	de Santiago y de Julian Gonzalez.	30	Idem.	837	Cueva.
	Cesares Lopez.	de Manuel y de Monica Ruiz.	30	Idem.	837	Ampner.
	Santiago Aranzaz.	de Isodoro y de Feliciana Alonso.	30	Junio.	838	Benedo de Bricia.
	Francisco Aranzaz.	de Bernardo y de Teresa del Barrio.	30	Idem.	838	Robajales.
	Ignacio Marlaça.	de Juan y de Teresa Rascón.	30	Junio.	838	Cubillo.

Desertores sin saber sus motivos.	
Cueva	837
Ampuero	832
Idem	Junio
Idem	30
de Manuel y de Mónica Ruiz.	Junio
de Juan y de Teresa Rosales.	30
Francisco Arnaiz	30
de Isidoro y de Feliciana Alonso.	Junio
de José y de Isabel Arnaiz.	Idem.
Pablo Barona.	30
de Rafael y de María Serraño.	Idem.
Mariano Arenas.	30
de Francisco y de Andrea Calderon.	Octubre
Juan del Campo.	1.º
Cándido Sainz.	1.º
Francisco Vear.	28
Manuel Bolado.	1.º
Antonio Salas.	id.
Gascón Egnerte.	30
Griaco Escalante.	31
Domingo Zorrilla.	17
Joan Pérez.	21
Fabian Frez.	21
Ramundo Mata.	21
Ponciano Mendieta.	21
Miguel Orléa.	21
Francisco Zaldivar.	21
Pedro Linasa.	21
José García.	4
Francisco Ogazón.	31
Lorenzo Ruiz Vallejo.	31
Mateo del Castillo.	25
Celestino Sainz.	31
Ansel Robador.	31
Juan de Mata.	28
Francisco Palacios.	28
Lucas Valdizán.	30
Francisco Sainz.	30
Alejandro Peña.	30
Francisco Ruiz.	31
Juan Alonso.	30
Ramón Vecí.	14
José Frez.	30
Lucas Cabarga.	30
Manuel López.	30
Juan José Cano.	30
Juan Mazoría.	28
Agustín San Perio.	8
Ezequiel Lastras.	28
José Cobo Abascal.	30
Tiburcio Quintano.	30
Juan Sañudo.	30
Idem.	Junio
Idem.	Idem.
de José y de María Serraño.	Junio
de Gregorio y de Antonia Solana.	Junio
de José y de Mangela Gómez.	Junio
de Antonio y de Nicolasa Ruiz.	Idem.
de Enrique y de Agustina Jbarreta.	Idem.
de Francisco y de Modesta Ruiz.	Octubre
de Antonio y de Paula Huidobro.	Marzo
de Juan y de María Diez.	Diciembre
de Nicolás y de Felipa Frez.	Idem.
de Froilan y de María Matá.	Idem.
de Manuel y de Julianá Espía.	Idem.
de Nicolás y de Sabiona Villota.	Idem.
de Agustín y de Gregorio Barredo.	Idem.
de Manuel y de Mónica Montalbán.	Idem.
de Pedro y de Manuela Bustios.	Julio
de Felipe y de Juana Sainz.	Enero
de Gabriel y de Manuela Mana.	Idem
de Pedro y de Juliana García.	Junio
de Lorenzo y de Florentina Zorrilla.	Octubre
de Simón y de Simona Vélez.	Idem
de Eugenio y de Benita Ruiz.	Febrero
de Alfonso y de Antonio Gredilla.	Idem
de Pedro y de Gabriela Peña.	Junio
de Marcelino y de Francisca Umada.	Idem
de Esteban y Andrea Sierra.	Idem
de Félix y de Dionisia Bustamante.	Idem
de Julian y de Josefina Calleja.	Julio
de Manuel y de María Cisnerga.	Abril
de Bernardo y de Angela Frez.	Julio
de Tomás y de Vicenta Vellano.	Noviembre
de Patricio y de Francisca Rebuelta.	Idem
de Miguel y de María Rebuelta.	Idem
de José y de María Herrero.	Idem
de José y Quintina Ruiz.	Febrero
de Manuel y de Francisca Meza.	Idem
de Juan y de Josefina Cobo.	Setiembre
de Nicolas y de Catalina Martínez.	Noviembre
de otro y de María Sañudo.	Junio
Benedo de Briviega.	Junio
Rubanales.	Idem
Cubillo del Ebro.	Junio
Montoto.	Idem
San Martín de Valde.	Junio
Polidentes.	Idem
Sobre peña.	Idem
Liaño.	Idem
Aice.	Idem
Marchó con licencia temporal y no se incorporó	Prábes.
Prábes.	Idem
Astillero de Guarizo.	Idem
Villa de Lecheda.	Idem
Leguiana.	Idem
Quintanilla.	Idem
Aedo del Bullon.	Idem
Ribledo.	Idem
Penches.	Idem
Castro-Urdiales.	Idem
Castro-Urdiales.	Idem
Pesaguero.	Idem
Salina Rosio.	Idem
Lomana.	Idem
Cereceta.	Idem
Penches.	Idem
Landrales.	Idem
Herbos.	Idem
Quintanilla.	Idem
Vallejo.	Idem
San Martín de Lenis.	Idem
Cicero.	Idem
Miera.	Idem
San Vitores.	Idem
Vega de Pas.	Idem
Villa de la Vega.	Idem
Tezanos.	Idem
Villacarriedo.	Idem
Cicero.	Idem
San Roque de Riomiera.	Idem
Quintanilla.	Idem
Vega de Pas.	Idem

Valladolid 28 de Abril de 1841.—A. Aleson;—Es copia.—Es copia.—Es copia.—Quiatana.

Gobierno político de la provincia de Santander.

En la Ciudad de Santander á veinte y dos de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno reunidos en junta bajo la presidencia del Sr. Gefe Político de esta provincia los comisionados á saber: D. Gregorio Gutierrez Miera representante por el Ayuntamiento de Villaescusa, D. Faustino Mazorra por el de Carriedo, D. José Obregon por Cayon, D. Nicolás Gutierrez Gomez por Lloreda, D. Benito José del Castillo por Penagos, D. José Agüero Regata vecino de Parbayon, pero sin autorización competente, D. Valentín de Bolado por Camargo, faltando el comisionado de Selaya que tambien habrá sido citado al efecto, se dió cuenta por el Sr. Presidente de una Real orden por la cual S. M. se sirvió mandar que para terminar de una vez las disputas suscitadas sobre la composicion de la cuesta de Raigadas se ensayase el medio de ejecutarlo por empresa, estableciendo un portazgo siempre que se presentase algun contratista que quisiese tomar la obra por su cuenta. En seguida se hizo presente por dicho Sr. que el objeto de la convocatoria de comisionados suficientemente autorizados por sus respectivos Ayuntamientos era el de conferenciar sobre el medio de sustituir á este método de ejecucion el de que valiéndose todas las justicias de los pueblos interesados en la composicion de dicha cuesta de Raigadas de las facultades que tienen por las leyes para obligar á todos los vecinos á dar el peón de concejo se encargase cada pueblo de la reparacion del trozo que pudiera corresponderle segun su vecindario: los comisionados concurrentes acordaron que se adoptase éste medio como mas facil y equitativo para lo cual tomándose en consideracion lo informado por el profesor D. Antonio de Zabaleta despues del reconocimiento que al efecto habia practicado se distribuyesen por base de vecindario dos mil doscientos cuarenta y seis trozos de uno y medio pies y dos mil de un pie entre todos ellos, con la condición de que esto se entendiese por esta sola y única vez y cuyo sacrificio hacian en obsequio de las poblaciones de Guarnizo y Revilla imposibilitados de ejecutar la obra por si solos, pero con la circunstancia pre-

cisa é indispensable de que una vez arreglada la cuesta de Raigadas, la conservacion del estado en que la dejen los pueblos ha de ser de cuenta y cargo de los espresados Revilla y Guarnizo, cuya proposicion fué aceptada por el comisionado de Camargo.

En consecuencia de este convenio y teniendo presente que ademas de los Ayuntamientos que quedan referidos hay interesados en la composicion de la cuesta de Raigadas las poblaciones de Santiago de Heras, Pámanes, y la villa del Condado de Talur acordaron se forme la lista del vecindario de todos ellos y se proceda al señalamiento del número de pies que corresponda á cada Ayuntamiento y poblaciones agregadas que se comunicará por el Sr. Presidente á las justicias respectivas asi como el dia en que deban empezarse los trabajos para la presentacion de sus respectivos contingentes, á cuyo efecto el Sr. D. Gregorio Gutierrez Miera nombrado por el Sr. Presidente ó en su defecto su hijo D. Jacinto sea el que se encargue de la direccion administrativa y y económica de estos trabajos confiriendose la facultativa al arquitecto D. Antonio de Zabaleta que generosamente ha ofrecido su cooperacion sin retribucion alguna.

Acordaron asimismo que respecto á que los Distritos de Villaescusa y Penagos son los mas inmediatamente interesados en la composicion de la cuesta, corra á cargo de estos la construcion de los muros de contencion y alcantillas, tomándose para ello la piedra de las canteras mas inmediatas, aunque no pertenezcan á sus respectivas juisdicciones, pero deberá tenerse en consideracion este mayor servicio para no designarles trozos en los puntos mas dificultosos. Con lo que se terminó este convenio que para su mayor validez firmaron los comisionados presentes con el Sr. Gefe político, de que certifico=Dionisio de Echegaray, Presidente.—Gregorio Gutierrez Miera.—Faustino Mazorra.—José de Obregon Villa.—Nicolás Gutierrez Gomez—Benito José del Castillo.—José Agüero Regata.—Valentín Bolado.—Por indisposicion del Secretario, El Oficial 1.^o Antonio Ugarte.

Nota de los Ayuntamientos y poblaciones interesadas en la composicion de la cuesta de Raigadas y distribucion del número de pies que ha correspondido á cada uno segun su vecindario.

Ayuntamientos con el número de los pueblos que tiene.	Poblaciones sueltas.	Número de pies que corresponde á cada uno.
Selaya.....	"	518
Camargo con sus nueve pueblos.	"	942
Penagos con sus cuatro idem....	"	536
Villaescusa con sus cuatro idem.	"	510
Cayon con sus seis idem.....	"	541
Lloreda con sus tres idem.....	"	330
Villacarriedo con sus trece idem..	"	1443
"	"	276
"	"	142
"	"	131
	Total.....	5369

Santander 30 de Abril de 1841.—El Gefe político, Dionisio de Echegaray.

NOTA. El dia en que deban concurrir los comisionados de los pueblos al señalamiento de los trozos que á cada uno les ha correspondido en la cuesta de Raigadas se designará por el comisionado D. Gregorio Gutierrez Miera, quien con asistencia del facultativo hará marcar con piquetes las distancias en pies que á cada ayuntamiento quedan asignados para que procedan inmediatamente á empezar los trabajos que les hayan tocado, cuidando siempre de que sean los mas inmediatos á sus respectivos pueblos.

IMP. DE MARTINEZ.